



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

est.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0428 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente Nº 1131997 y Doc. Nº 1989057 de fecha 15 de marzo del 2019, presentado por Serapio Saúl Huamán Delgado, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA LABPORT**, con registro SI-DIGEMID Nº 72739, con RUC Nº 20100204330, con razón social **LABORATORIOD PORTUGAL S.R.L.**, con horario de funcionamiento 07:30 a 13:00 y 13:30 a 22:00 horas de lunes a viernes y 07:30 a 22:00 los sábados, ubicada en Z.I. Parque Industrial Río Seco, 1 Etapa, Mz A', Lote 2, distrito Cerro Colorado, provincia, departamento Arequipa, sobre **AMPLIACION DE ACTIVIDADES** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal solicita **AMPLIACION DE ACTIVIDADES** de la **DROGUERIA LABPORT** para la **importación, distribución, almacenamiento y comercialización de Productos Farmacéuticos**: medicamentos: especialidades farmacéuticas, producto dietético, edulcorante, producto galénico; medicamentos herbarios; producto natural; **Dispositivos Médicos**: Dispositivos Médicos de bajo riesgo estériles y no estériles y Dispositivos Médicos de moderado riesgo; **Productos Sanitarios**: productos cosméticos, producto absorbente de higiene personal y artículos sanitarios. Almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C y temperatura ambiente controlada 15-25°C;

Que, el Informe Nº 222-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 26 de marzo del 2019, sustentado en el Acta de Inspección Nº 014-2019-DIREMID-FCVS-IP, de fecha 26 de marzo del 2019, sobre verificación de ampliación de actividades, elaborado por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, señala que es procedente la solicitud de Ampliación de Actividades;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos



-2-

Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

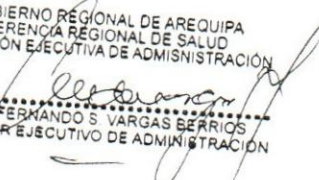
**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR,** la **AMPLIACION DE ACTIVIDADES** del establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA LABPORT**, con registro **SI-DIGEMID N° 72739**, con **RUC N° 20100204330**, con razón social **LABORATORIOD PORTUGAL S.R.L.**, con horario de funcionamiento 07:30 a 13:00 y 13:30 a 22:00 horas de lunes a viernes y 07:30 a 22:00 los sábados, ubicada en Z.I. Parque Industrial Rio Seco, 1 Etapa, Mz A', Lote 2, distrito Cerro Colorado, provincia, departamento Arequipa, cuyo representante legal es Serapio Saúl Huamán Delgado.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR,** al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diecisiete (17) días del mes de ABRIL del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
ECO FERNANDO S. VARGAS BERRIOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/gmc  
C. c Archivo

